



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las catorce horas con veinticinco minutos del día veintiséis de febrero de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día dieciocho de febrero de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información número **treinta y nueve (039-2020)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:

“En fecha 21 de abril de 2010, el Fondo del Milenio (FOMILENIO) y la SOCIEDAD LINARES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, suscribieron el contrato No. 337/2010 ‘DISEÑO/CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DEL NORTE, TRAMO NOMBRE DE JESÚS SALIDA RIO LEMPA – ENTRADA BY PASS SENSUNTEPEQUE’, luego de haber aceptado FOMILENIO las ofertas técnica y económica presentadas por dicha sociedad en fecha 22 de marzo de 2010, con las correcciones a que hubo lugar.

En atención a lo anterior, solicitamos la siguiente información presentada o que habría presentado LINARES, S.A. DE C.V. a saber:

- a) Plan de oferta en el que se detallan todas las partidas que comprende el precio del contrato;
- b) Lista de subcontratistas declarados por LINARES, S.A. DE C.V. en la oferta técnica, lista de subcontratistas autorizados por FOMILENIO a LINARES, S.A. DE C.V. con posterioridad a la suscripción del contrato y/o lista de subcontratistas que con conocimiento de FOMILENIO ejecutaron obras en calidad de subcontratistas en dicho proyecto; y, en caso afirmativo, si en cualquiera hipótesis, la sociedad de nacionalidad costarricense DINAJU, S.A., con cédula jurídica 3-101-138088, actuó en calidad de subcontratista de LINARES, S.A. DE C.V. en la ejecución del citado contrato.
- c) Formulario presentado en la oferta entregada por LINARES, S.A. DE C.V. A FOMILENIO, en el que se encuentra el detalle del equipo con que ofreció ejecutar el proyecto.

Asimismo, solicitamos confirmar, cuál es el monto máximo de subcontratación permitido en el contrato citado”.

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron trasladados a la **Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana _____ la **Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del MOP** respondió mediante un memorando con referencia MOP-VMOP-DIPIL-030/2020, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte, entre otros aspectos lo siguiente:

“Hago referencia a notificación del 20 de febrero de 2020, a través de la cual se transmite la Solicitud de Información N° 039-2020 presentada a la Oficina de Información y Respuesta (OIR), en la que se requiere información relacionada con el proyecto ‘Diseño/Construcción de la Carretera Longitudinal del Norte, Tramo Nombre de Jesús Salida Río Lempa - Entrada By Pass Sensuntepeque’, ejecutado a través del contrato N° 337/2010 suscrito entre la empresa Linares Constructora y FOMILENIO I.

La información solicitada se expone a continuación:

- (1) Plan de Oferta en el que se detallan todas las partidas que comprende el precio del contrato;
- 2) Lista de subcontratistas declarados por Linares, S.A. de C.V. en su oferta técnica, lista de subcontratistas autorizados por FOMILENIO a LINARES, S.A. de C.V y/o lista de subcontratistas que con conocimiento de FOMILENIO ejecutaron obras en calidad de subcontratistas en dicho proyecto. En caso de ser afirmativa cualquiera de dichas hipótesis, se solicita:

- Verificar si la sociedad DINAJU, S.A. actuó en calidad de subcontratista de LINARES, S.A. de C.V. en la ejecución del citado contrato.
- Formulario presentado en la oferta entregada por LINARES, S.A. de C.V. a FOMILENIO en el que se encuentra el detalle del equipo con que ofreció ejecutar el proyecto.
- Monto máximo de subcontratación permitido en el contrato.

Se hace del conocimiento del solicitante que dicho proyecto no fue ejecutado por el MOPT sino que por FOMILENIO I, a quien este Ministerio a través de la UIPC (hoy DIPIL) brindó apoyo para el monitoreo técnico del mismo y basados en lo anterior, se ha examinado la información digital disponible del proyecto, recibida de FOMILENIO 1, en la cual hemos detectado:

- Plan de Oferta en el que se detallan todas las partidas que comprende el precio del contrato: Se remite copia simple del Plan de Oferta de la Opción de Pavimento Asfáltico.
- Lista de subcontratistas declarados por Linares, S.A. de C.V. en su oferta técnica: No se encontró dicha información en la Oferta Técnica.
- Lista de subcontratistas autorizados por FOMILENIO a LINARES, S.A. de C.V.: No se encontró dicha información en los documentos disponibles.

- Lista de subcontratistas que con conocimiento de FOMILENIO ejecutaron obras en calidad de subcontratistas en dicho proyecto: No se encontró dicha información en los documentos disponibles. Sin embargo del texto contenido en el informe de avance N° 27 (último informe) del contratista se puede asumir que Linares Constructora subcontrató la ejecución de ciertas actividades del proyecto a las empresas 'Q.J. Constructores Asociados S.A. de C.V.', 'Escobar Alfaro Ingenieros Asociados, S.A. de C.V.', 'Precon Guatemala' por intermedio de la empresa 'Platinum', 'Fundación Atlacatl Vivo Positivo' y 'TPLAB, S.A. de C.V.'.
 - Verificar si la sociedad DINAJU, S.A. actuó en calidad de subcontratista de LINARES, S.A. de C.V. en la ejecución del citado contrato: No se encontró dicha información en los documentos disponibles.
 - Formulario presentado en la oferta entregada por LINARES, S.A. de C.V. a FOMILENIO en el que se encuentra el detalle del equipo con que ofreció ejecutar el proyecto: Se anexa cuadro 8.1: Tipo de Maquinaria y cantidad de la misma a emplear en el desarrollo del proyecto, perteneciente al documento 'Oferta Técnica', numeral 17: Estrategia Integral para la Ejecución del Proyecto Diseño y Construcción Alternativa concreto Asfáltico, sub numeral 8: Condiciones Operativas en obras de terracería, drenaje, estructuras y revestimientos de la vía.
 - Monto máximo de subcontratación permitido en el contrato: No se encontró dicha información en los documentos disponibles, El primer párrafo del numeral 4.4 de la Condiciones de Contratación para Proyecto y Obra FIDIC aplicables al proyecto establecen que 'El Contratista no podrá sub contratar la totalidad de las obras'.
- Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del MOP, con la información con que cuenta este Ministerio.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 62, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se
RESUELVE:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
[REDACTED]

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la ciudadana
[REDACTED] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte de la
Dirección de Adaptación al Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura
Logística del MOP.

- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


[REDACTED]
Oficial de Información Pública

